

sea utilizados por LA SECRETARIA, para fines diferentes a los ya pactados dentro del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Leído íntegramente el presente Contrato de Arrendamiento por ambas partes y enterados de su contenido y efectos legales, los suscritos manifiestan estar de acuerdo en cada una de sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central el 01 del mes de Julio de 2017. (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (F) DILIA ARGELIA PINTO PÉREZ, Arrendador.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

**Presidencia de la
República**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-SEDIS-2018

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la Administración del Estado y entre otras, tiene la atribución de emitir acuerdos y derechos de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-031-2016 de fecha 15 de marzo de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 3 de mayo de 2016, se crea el **Programa Presidencial CIUDAD MUJER (CM)**, adscrito a la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes bajo un mismo techo, denominados "**CENTROS CIUDAD MUJER**" que funcionarán organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región, los cuales podrán operar ambulatoriamente cuando las necesidades lo ameriten.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto mencionado y para el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Presidencial Ciudad Mujer, se crea la **Dirección Nacional de Ciudad Mujer**, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa.

con domicilio en la Capital de la República, a cargo de una Delegada Presidencial nombrada por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Directivo Nacional del Programa, quien actuará como Secretaria Técnica del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer, dispone del presupuesto para el cumplimiento a sus obligaciones por concepto de sueldos y salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se contempla la estructura presupuestaria del Programa Presidencial Ciudad Mujer: INST: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; GA: 007 Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer; UE: 015 Unidad Administradora Programa y Proyectos Ciudad Mujer; PG: 19 Programa Presidencial Ciudad Mujer SPR: 00. PY: 00 A/O: 001 Dirección y Coordinación.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado e Instituciones Descentralizadas y entre ambas, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 031-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los acuerdos ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 245 numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República; 11, 15, 29 y 117 reformado de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social para que efectúe las siguientes modificaciones presupuestarias de sus fondos provenientes del Tesoro Nacional aprobados por el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2018.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A DISMINUIR- PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	B. TRAN	OB. GASTO	MONTO
0240	007	15	11	001	19	00	00	001	0000	12100, 12410, 12420, 12550	1988,207.16

SEGUNDO: Transferir a la Presidencia de la República la cantidad de un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con dieciséis céntavos para cubrir la remuneración del cargo de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, valor que será incorporado a la estructura presupuestaria siguiente:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	B.TRAN	OB.GASTO	MONTO
0020	001	001	11	001	11	00	000	001	0000	93100	1988,207.16

TERCERO: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe los cambios en las estructuras de conformidad en lo detallado en los anteriores numerales.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de enero el año mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de noviembre de 2015

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL